Esquel, de octubre de 2016.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----Para resolver la recusación sin causa incoada a fs. 94 por el Dr. R., T. G., L., –en representación de la parte actora–, respecto del magistrado Dr. Claudio A. Petris y a fs. 98 por el Dr. C., F. P., – en representación de la parte demandada-respecto de la Dra. Claudia L.
Melidoni; y.----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

-----Que analizadas las mismas en base a las disposiciones del art. 14 CPCC, este Cuerpo concluye que han sido presentadas en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusados sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris y a la Dra. Claudia Lía Melidoni.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

-----1º) ***TENER*** por recusados sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris y a la Dra. Claudia Lía Melidoni.----------
----2º) ***REGÍSTRESE*** y notifíquese.----------
---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).-- ----------

GÜNTHER E. FLASS JORGE L. FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2016. CONSTE.-</u>